UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

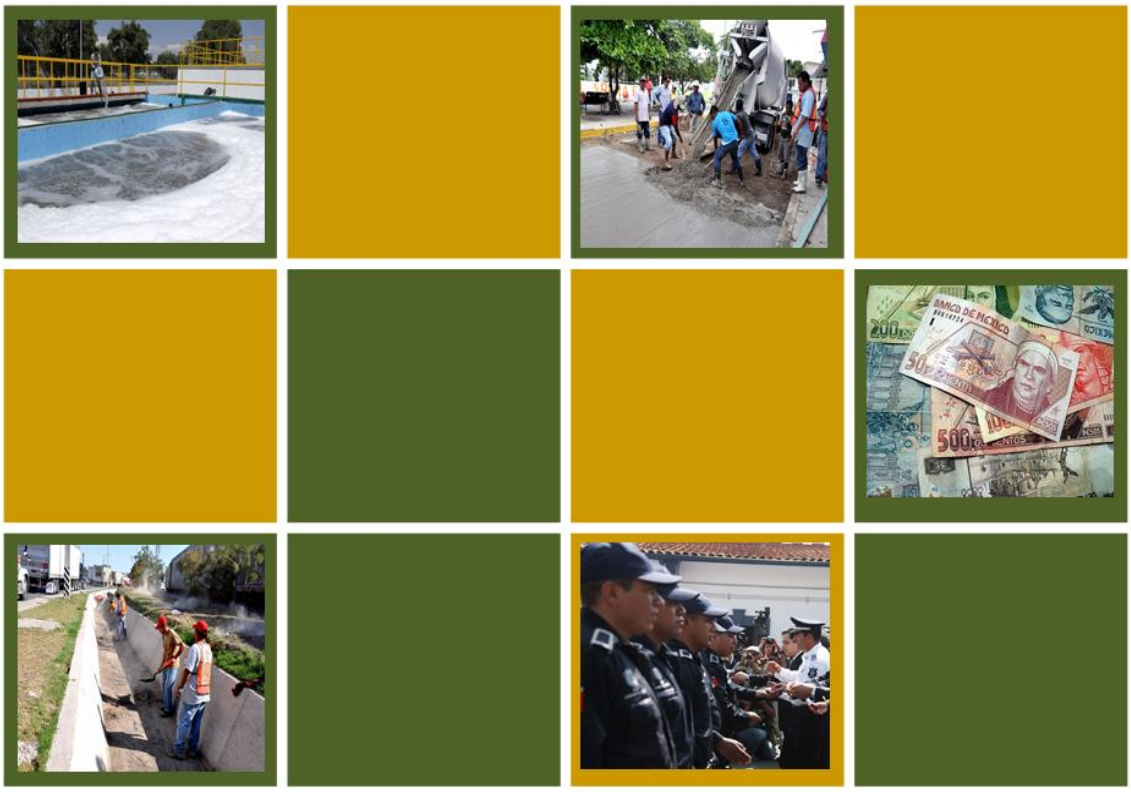

"Evaluación de procesos"

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2014.

FONDICT UAEM

Mayo de 2015.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

CONTENIDO

Introducción	5
Generalidades del Fondo	11
Evaluación del FORTAMUN	18
1. Transferencia y distribución de recursos	19
2. Registro contable	45
3. Rendición de cuentas y transparencia	54
Conclusiones	76
Hallazgos y recomendaciones	80
Análisis FODA	85
Referencias y acrónimos	87

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

Contexto general

Una aspiración relevante de los Estados nacionales es propiciar bienestar a la sociedad. Al efecto, los instrumentos de las finanzas públicas, a través del manejo del ingreso y gasto, son referentes contundentes de esa aspiración de bienestar social.

La canalización de recursos financieros para atender las necesidades básicas de la población: salud, ingreso, seguridad, entre otras, reflejan el interés del Estado por impactar en el desarrollo humano de las personas.

Los Fondos de Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios del Ramo General 33 son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, el Distrito Federal (D.F.) y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la LCF (LCF) dispone en las áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación básica y normal, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de las entidades federativas y para los municipios, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos.

La LCF en su artículo 25 señala que las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, el Distrito Federal y, en su caso, los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los fondos siguientes:

I	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
III	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
IV	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
V	Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
VII	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
VIII	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

El objetivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) es apoyar a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal a ejercer sus funciones de gobierno, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Sobre ésta última, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 142) considera al FORTAMUN como un recurso establecido en la estrategia nacional de seguridad pública. Al respecto, el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2014, en la fracción novena del artículo ocho, señala:

> *El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
>
> *Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.*

Introducción

La presente evaluación del FORTAMUN gestionado, en parte, por el Gobierno del Estado de México, se practicó en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en los que, de forma general, se mandata a los ejecutores de recursos federales a evaluar el desempeño de la aplicación de dichos recursos, mediante la verificación del cumplimiento de objetivos y metas, por instancias técnicas independientes o evaluadores externos especializados.

Atiende, además, lo dispuesto en el Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de México del año 2014 y lo expresado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México".

La evaluación se realizó bajo el concepto de procesos, señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública federal" y en los respectivos términos de referencia diseñados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), pero con adecuaciones sustanciales.[1] Al efecto, la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la instancia evaluadora, en este caso el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), diseñaron criterios específicos para el desarrollo de los trabajos.

[1] De acuerdo con el estudio "El sistema de evaluación del desempeño en el gasto federalizado", publicado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en enero de 2014, una de las limitaciones que enfrenta el Sistema de Evaluación de Desempeño de la SHCP para evaluar los recursos del Ramo General 33 es que los Fondos de Aportaciones no son programas presupuestarios. Los fondos, indica el citado documento, son bolsas de recursos no necesariamente asociados a un objetivo en particular, identificable y medible, como son los programas presupuestarios. Los fondos se destinan para apoyar problemáticas diversas, en este caso el fortalecimiento municipal, y su asignación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, no depende de los resultados de su gestión. Además, la evaluación de estos recursos resulta compleja, dado que son administrados por los ámbitos de gobierno estatal y municipal, y, en el marco de su normativa, permiten cierta flexibilidad en sus destinos.
Por este motivo, la evaluación del FORTAMUN bajo los términos de un programa (procesos) no resulta conveniente, pese a ello, se cuidó que los criterios metodológicos con los que se realizó la evaluación aporten información que retroalimente la gestión de los recursos.

Así, en virtud de que el FORTAMUN es parte de una política pública del gobierno federal en materia de descentralización de gasto público (el Ejecutivo Federal es quien, a través de sus dependencias, diseña la normativa para su ejercicio, destino y seguimiento), los criterios metodológicos de la evaluación se diseñaron para conocer el desempeño del FORTAMUN en el Estado de México y la forma en que el gobierno estatal lo gestionó, a través de tres etapas: transferencia y distribución de recursos, registro contable y rendición de cuentas y transparencia.[2]

De acuerdo con los criterios señalados, se realizó un trabajo de gabinete consistente en la revisión y análisis de la información proporcionada por las unidades administrativas del gobierno estatal involucradas en el manejo del FORTAMUN. Adicionalmente, se efectuaron entrevistas a servidores públicos de la administración pública estatal con el propósito de obtener información más amplia sobre las particularidades del Fondo.

Con lo anterior, se cubrieron los siguientes:

Objetivo general

- Evaluar el desempeño del Gobierno del Estado de México en los procesos de transferencia y distribución de recursos a los municipios, registro contable, transparencia y rendición de cuentas del FORTAMUN.

Etapas de la evaluación y sus objetivos específicos

Etapas	Objetivos específicos por etapa
Transferencia y distribución de recursos	• Conocer el cumplimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de Finanzas en la transferencia, depósito y distribución de los recursos del FORTAMUN.
Registro contable	• Conocer los mecanismos que el Gobierno del Estado de México instrumenta para asegurar que los municipios registren contable y presupuestalmente la recepción y el ejercicio de los recursos del FORTAMUN.

[2] La presente evaluación se circunscribe al tramo de control administrativo que corresponde al gobierno estatal en el manejo del Fondo. La planeación, el ejercicio, la comprobación y los resultados del FORTAMUN corresponden a los municipios.

Etapas	Objetivos específicos por etapa
Rendición de cuentas y transparencia	• Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México en la entrega de informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN en el Sistema Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), así como analizar la intervención del Gobierno Estatal en el proceso. • Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México respecto a la difusión de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones (remitida a la SHCP), así como analizar del Gobierno estatal en el proceso. • Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México a la difusión de la información señalada por la LGCG.

De acuerdo con los criterios metodológicos, cada tema de evaluación responde a una serie de preguntas mediante un esquema binario (Sí [Afirmativo] o No [Negativo]), cuya respuesta se fundamentó con la evidencia documental[3] (información concentrada en registros, bases de datos, documentación púbica e información proporcionada por las dependencias y organismos descentralizados de carácter estatal) y el análisis de la misma, que sustenta y justifica los argumentos de emitidos por el equipo evaluador.

Las respuestas a preguntas identificadas en cursivas se excluyen de respuestas binarias, dado su carácter complementario, por tanto, se sugiere al lector considerar la argumentación en cada caso, para contextualizar su contenido.

Cada pregunta fue respondida en una cuartilla por separado; sin embargo, debido a la naturaleza de las preguntas, la argumentación y análisis requerido para algunas respuestas obligó a plasmarlas con una extensión mayor.

[3] Es oportuno advertir que una parte importante del análisis realizado en esta evaluación se basa en la información del SFU del PASH, publicada por el Gobierno del Estado de México en su portal de internet.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Generalidades del FORTAMUN

Generalidades del FORTAMUN

Antecedentes

El avance en la descentralización que marcó la pauta más importante para el actual modelo plasmado en la LCF, en materia de gasto, se dio a partir de la creación de los Convenios Únicos de Desarrollo (CUD), mecanismo que se instituyó con el objeto de coordinar las relaciones intergubernamentales, para así instrumentar una planeación concertada, mediante compromisos recíprocos entre los ámbitos federal y estatal. Por lo que en 1983, con este instrumento jurídico vía acuerdos entre dichos niveles de gobierno, se llevó a cabo el establecimiento de un sistema estatal de planeación semejante al nacional denominado COPLADE (Comité de Planeación del Desarrollo Estatal), con la participación de representantes de las dependencias federales, estatales y municipales.

De este modo, en 1984 se realizan los acuerdos para participar en la formulación y ejecución de programas prioritarios para el desarrollo nacional, lo cual se complementó en el ámbito municipal con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Así es como, a partir de 1998, producto de las reformas al sistema de transferencias, se incorporaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y en el Capítulo V de la LCF, los Fondos de Aportaciones federales o Ramo 33, recursos destinados a:

- Educación básica.
- Servicios de salud a la población abierta.
- Infraestructura social.
- Fortalecimiento de las haciendas municipales y del Distrito Federal.
- Otorgamiento de desayunos escolares.
- Apoyos alimenticios.
- Apoyos de asistencia social a población en pobreza y en desamparo.
- Construcción de escuelas de educación básica e infraestructura del nivel superior en su modalidad universitaria.

Cabe señalar que hasta el año 1997 los recursos para estas funciones se canalizaban vía los Ramos 11 “Educación Pública”, 12 “Salud”, 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos” y, específicamente, el Fondo de Desarrollo Municipal procedía del Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, Fondo que se pudiera concebir como antecedente en los temas que atiende el FORTAMUN.

Finalmente, vale enunciar que originalmente el Ramo 33 se constituyó por cinco fondos: FAEB, FASSA, FAIS (FAISE y FAISM), FAM y FORTAMUN; a partir del ejercicio fiscal 1999 se incorporaron dos fondos más: FAETA y FASP, y para el ejercicio fiscal 2008 se adicionó un fondo más, el FAFEF, conformándose en total ocho Fondos[4].

Normativa y destino de aplicación

El artículo 37 de la LCF refiere que el FORTAMUN se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Determinación del monto

El Artículo 36 de la LCF refiere que el FORTAMUN se determinará anualmente en el PEF con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto

[4] Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), s/a. Resumen ejecutivo de la consultoría para realizar evaluaciones del ramo 33.

de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y

b) Al Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los Estados y Municipios, pero calculados como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Distribución

La LCF menciona en el Artículo 38 que el Ejecutivo Federal, a través de la SHCP (SHCP), distribuirá el FORTAMUN en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, su distribución se realizará conforme al inciso b) del artículo 36 antes señalado; el 75 por ciento correspondiente a cada Demarcación Territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25 por ciento restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Las entidades federativas, a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos.

Montos nacional y estatal

Como se mencionó, el monto de los recursos del FORTAMUN se publica en el PEF atendiendo lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la LCF. Para el ejercicio fiscal 2014 el monto asignado fue:

Monto asignado a Fondos de Aportaciones Federales, ejercicio fiscal 2014

Fondos de Aportaciones		Presupuesto (millones de pesos)	(%)
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	FAEB	292,583.47	53.6
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	FASSA	72,045.19	13.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	FAIS	57,912.91	10.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	**FORTAMUNDF**	**58,666.19**	**10.8**
Fondo de Aportaciones Múltiples	FAM	18,637.27	3.4
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	FAETA	5,757.50	1.1
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	FASP	7,921.64	1.5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	FAFEF	32,054.27	5.9
	Total	**545,578.45**	**100.0**

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

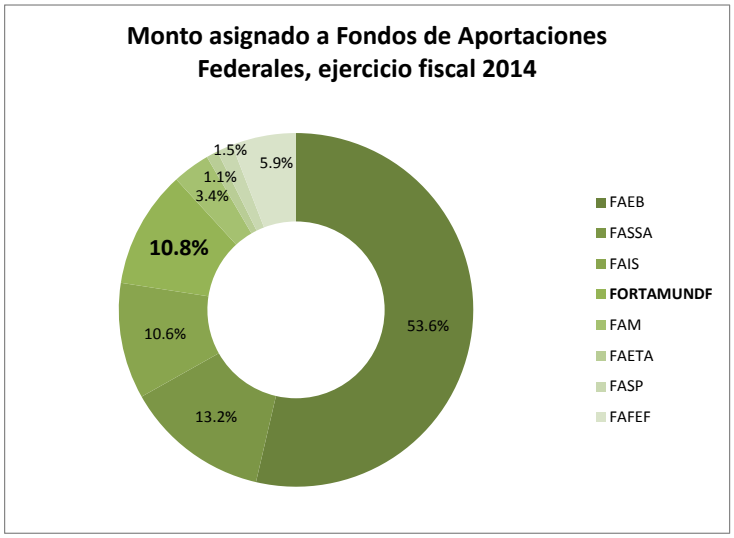

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

FONDICT UAEM
Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica
Carlos Hank González #248 Pte., Col. Hípico, Metepec, Edo. de México C.P. 52156
Tel. y Fax: (722) 280 0355 • fondict@fondict.org

De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" corresponde al Estado de México la cantidad de 8,044,276,990.00 pesos por concepto de los recursos del FORTAMUN que representa 13.4 por ciento del total de las Aportaciones Federales del Ramo 33 para la entidad.

Monto asignado a Fondos de Aportaciones al Estado de México, ejercicio fiscal 2014

Fondos de Aportaciones (Estado de México)		Presupuesto (millones de pesos)	(%)
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	FAEB	33,552.30	55.7
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	FASSA	8,014.95	13.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	FAIS	3,749.05	6.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	**FORTAMUNDF**	**8,044.28**	**13.4**
Fondo de Aportaciones Múltiples	FAM	925.46	1.5
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	FAETA	759.96	1.3
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	FASP	616.14	1.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	FAFEF	4,534.61	7.5
	Total	**60,196.76**	**100.0**

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y Acuerdo 2014.

Gráficamente:

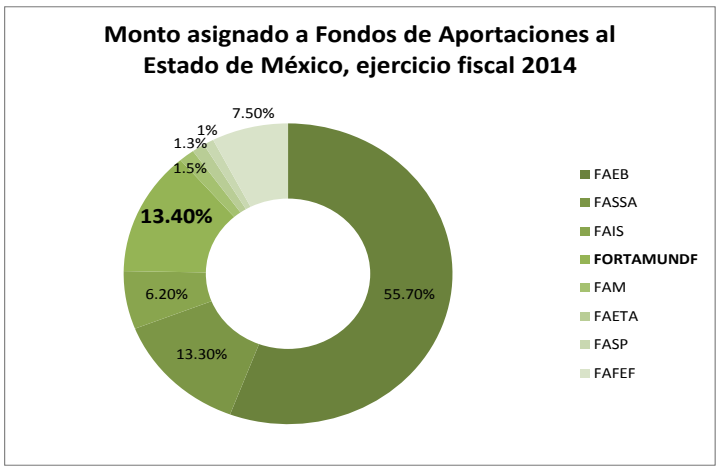

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y Acuerdo 2104.

FONDICT UAEM
Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica
Carlos Hank González #248 Pte., Col. Hípico, Metepec, Edo. de México C.P. 52156
Tel. y Fax: (722) 280 0355 • fondict@fondict.org

Las ministraciones calendarizadas de los recursos del FORTAMUNDF para 2014 fueron las siguientes:

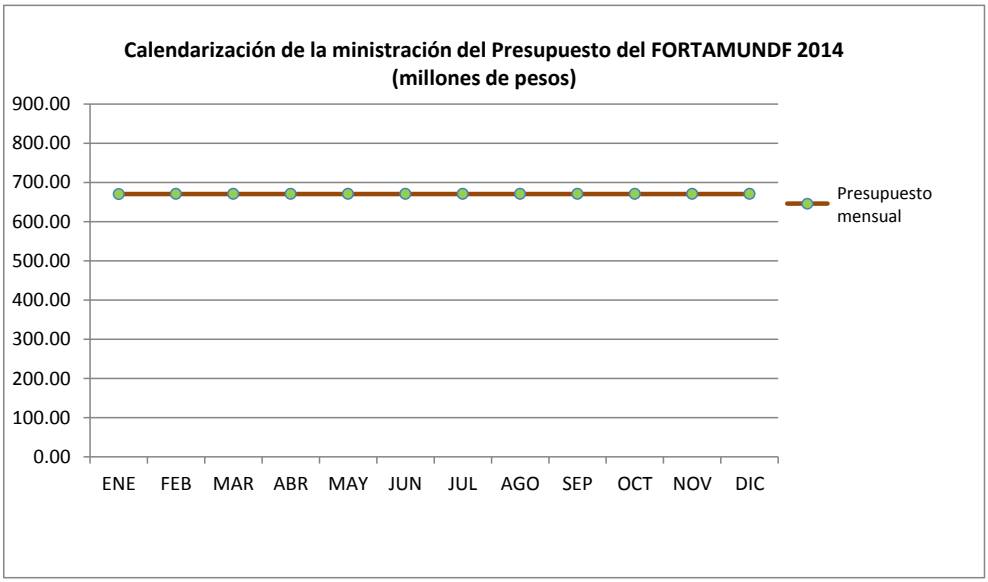

Fuente: Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Evaluación del FORTAMUN

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

1. Transferencia y distribución de recursos

Pregunta 1 ¿El Gobierno del Estado de México recibió de la SHCP, por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del FORTAMUN, de acuerdo con la distribución y calendarización estipulada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación?

Respuesta: Afirmativa.

El Estado de México recibió los recursos del FORTAMUN en las fechas programadas por la SHCP.

La SHCP transfirió los recursos del Ramo 33, conforme al siguiente calendario de ministración de recursos de los Fondos de Aportaciones para el ejercicio fiscal 2014:

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Calendario de fechas de pago 2014

Mes/Fondo	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	10 y 27	10 y 27	31	31	31	10 y 27	31	31
Febrero	10 y 21	10 y 25	28	28	28	10 y 21	26	28
Marzo	11 y 24	11 y 25	31	31	31	11 y 24	27	31
Abril	10 y 24	10 y 25	30	30	30	10 y 24	28	30
Mayo	9 y 26	12 y 26	30	30	30	9 y 26	27	30
Junio	9 y 24	10 y 25	30	30	30	9 y 24	26	30
Julio	4 y 25	10 y 25	31	31	31	4 y 25	28	31
Agosto	11 y 25	11 y 25	29	29	29	11 y 25	27	29
Septiembre	9 y 23	10 y 25	30	30	30	9 y 23	26	30
Octubre	9 y 24	10 y 27	31	31	31	9 y 24	28	31
Noviembre	10 y 24	10 y 25		28	28	10 y 24		28
Diciembre	5 y 10	9		12	12	5 y 10		12

Fuente: "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013.

FONDICT UAEM
Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica
Carlos Hank González #248 Pte., Col. Hípico, Metepec, Edo. de México C.P. 52156
Tel. y Fax: (722) 280 0355 • fondict@fondict.org

El pago de los recursos del FORTAMUN, realizado por la SHCP al Estado de México, cumplió al calendario de ministración de recursos del Fondo, publicado en el acuerdo.

Fechas de pagos realizados por la SHCP al Estado de México, FORTAMUN 2014.

Mes	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio	
Programado/Realizado	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R
DÍA	31	31	28	28	31	31	30	30	30	30	30	30
Mes	**Julio**		**Agosto**		**Septiembre**		**Octubre**		**Noviembre**		**Diciembre**	
Programado/Realizado	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R
DÍA	31	31	29	29	30	30	31	31	28	28	12	12

Fuente: Elaboración propia, en base a información de la SHCP y la Dirección General de Política Fiscal.

Para el caso del FORTAMUN se identifican los importes ministrados al Estado de México.

Montos pagados al Estado de México por concepto de FORTAMUN, 2014.

Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total Nacional	4,888,849,184	4,888,849,184	4,888,849,184	4,888,849,184	4,888,849,184	4,888,849,184
Programado Edomex	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416
Radicado Edomex	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416
Diferencia	0	0	0	0	0	0
Importe	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
Total Nacional	4,888,849,184	4,888,849,184	4,888,849,184	4,888,849,184	4,888,849,184	4,888,849,169
Programado Edomex	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,414
Radicado Edomex	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,416	670,356,414
Diferencia	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia, en base a información de la SHCP y la Dirección General de Política Fiscal.

El Estado de México recibió los recursos de este Fondo de Aportaciones, a lo largo del ejercicio de 2014 en las cantidades programadas en el PEF y en el acuerdo de distribución del Ramo 33.

Pagos efectuados de FORTAMUN al Estado de México 2014

Importe anual	
Total Nacional	58,666,190,193
Programado Edomex	8,044,276,990
Radicado Edomex	8,044,276,990
Diferencia	0

Fuente: Elaboración propia, en base a información de la SHCP y la Dirección General de Política Fiscal.

Finalmente, de acuerdo con la información de la "Cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México 2014", los recursos del FORTAMUN los recibió y administró la Secretaría de Finanzas en una cuenta bancaria productiva específica única (Bancomer 254).

Recomendación: Ninguna.

FONDICT UAEM
Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica
Carlos Hank González #248 Pte., Col. Hípico, Metepec, Edo. de México C.P. 52156
Tel. y Fax: (722) 280 0355 • fondict@fondict.org

Pregunta 1.1. Describa los mecanismos o procedimientos que instrumenta la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal para asegurar que el depósito de recursos se realiza en la cantidad y el día calendario establecidos (incluya atribuciones, funciones y la unidad administrativa responsable de esta gestión).

Respuesta:

Los recursos de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 son depositados por la SHCP (TESOFE) vía transferencia electrónica en las cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales para cada Fondo del Estado de México y sus municipios.[5]

La Secretaría de Finanzas del Estado de México, en su estructura orgánica, contempla una Subsecretaría de Tesorería que tiene la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno, a través de esta última se hacen las liquidaciones a las áreas ejecutoras del recurso, de los Fondos de Aportaciones estatales.[6]

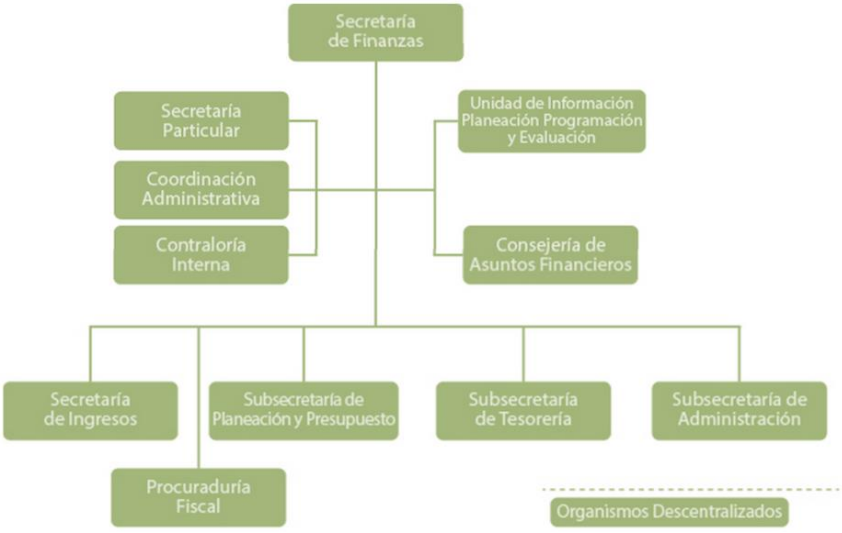

[5] En el presupuesto de egresos de la federación 2014, en el artículo 8, menciona disposiciones sobre los recursos del gasto federalizado, incluyendo la obligación de aperturar cuentas bancarias específicas para los fondos de aportaciones. Hecho que también es consignado en el artículo 69 de la LGCG: http://dof.gob.mx/index.php?year=2013&month=12&day=03. : http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.

[6] Organigrama de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, consultado el 05-05-2015: http://finanzas.edomex.gob.mx/organigrama: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/jun035.PDF.

Para efectos de seguimiento, la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Ingresos,[7] en específico la Dirección General de Política Fiscal,[8] se coordina con la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, a fin de reportar los detalles de la recepción de los recursos recibidos, bajo la siguiente cadena de procesos:

- La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP remite a la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas las "Fichas de información de pagos efectuados" que se elaboran cada mes, con el detalle de los pagos radicados a la entidad federativa: clave presupuestaria (gobierno federal), concepto, importe, descripción y fecha de pago.
- La Subsecretaría de Tesorería emite, con los datos anteriores, un "recibo de retiro" por los recursos radicados.

[7] Las funciones de la Subsecretaría de Ingresos señaladas en el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, relativas a esta tarea son: promover la colaboración administrativa y la concertación con los gobiernos municipales, en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, y la cooperación con otras entidades federativas; y ejercer, en el marco de su competencia, las atribuciones y/o funciones derivadas de los sistemas nacional y estatal de coordinación fiscal, de planeación o de otra índole, con apego a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como aquellas derivadas de convenios y acuerdos celebrados con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares. Recuperado el 19 de mayo de: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/jun035.PDF:

[8] La Dirección General de Política Fiscal tiene el objetivo de "planear y coordinar las actividades y estudios orientados a definir la política fiscal y a incrementar los ingresos del Gobierno del Estado, mediante el análisis del comportamiento de los ingresos y el diseño de nuevas fuentes de ingresos y de estímulos fiscales, así como participar en los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal" y las funciones relativas a esta actividad son: supervisar lo mecánica de cálculo y asignación de las participaciones, apoyos y aportaciones federales que correspondan al Estado de México en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; supervisar las actividades de determinación y cálculo de las participaciones, así como la formulación de las constancias de liquidación respectiva y, en su caso, de las retenciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que correspondan a los municipios; coordinar y dirigir el registro y clasificación de los ingresos provenientes de la Federación y evaluar su comportamiento; asegurar la participación y colaboración del Gobierno del Estado de México en los organismos que integran el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México; e instruir y coordinar la elaboración y publicación del acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales que recibirá cada municipio en el ejercicio fiscal, así como las recibidas trimestralmente. Recuperado el 19 de mayo de: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/jun035.PDF:

- La Dirección General de Tesorería elabora los “recibos de ingreso” de los recursos federales, en los que señala el origen, la cantidad, el concepto, el número de cuenta bancaria en el que fueron radicados y la fecha.
- La Dirección General de Política Fiscal del Estado de México envía a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda SHCP un oficio con la información relativa a los “recibos de retiro” y “recibos de ingreso” (originales) de cada uno de los Fondos de Aportaciones (incluye concepto, monto, número de recibo, folio de recibo de ingresos y concepto).
- La información reportada por la Dirección General de Política Fiscal sobre la ministración de recursos federales proveniente de la SHCP es conciliada con los registros presupuestales y contables de la Contaduría General Gubernamental y con la Tesorería de la Federación.
- Finalmente, se realiza una conciliación por la Contaduría General Gubernamental, la Subdirección de Ingresos Federales y Subdirección de Control de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Recomendación: Ninguna.

Pregunta 1.2. En caso de que el depósito de recursos TESOFE no corresponda al monto estipulado en el acuerdo respectivo o la fecha de transferencia sea distinta a la establecida en la norma ¿La Secretaría de Finanzas del gobierno estatal instrumenta algún mecanismo jurídico o administrativo para hacer exigible el recurso?

Respuesta:
La Secretaría de Finanzas del Estado de México, mediante la Dirección General de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, mantiene comunicación permanente con la SHCP para dar cumplimiento a lo programado y presupuestado en cada uno de los recursos federales transferidos y asegurar su cumplimiento integral.

Lo anterior permite asegurar que el depósito de los recursos realizado por la TESOFE corresponda al monto estipulado en el PEF y en el acuerdo de distribución, en cuanto a la fecha de transferencia establecida.

Recomendación: Ninguna.

Pregunta 2. ¿El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, distribuyó entre los municipios los recursos del FORTAMUN con una lógica igual a la señalada en los artículos 36 y 38 de la LCF?

El artículo 38 de la LCF indica que el Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, distribuirá el FORTAMUN en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Añade que las entidades, a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos.

Respuesta: Afirmativa.

El 31 de enero de 2014 la Secretaría de Finanzas emitió el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula metodológica, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2014", publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Dicho Acuerdo, específicamente en sus considerandos, expresa que, en atención a lo dispuesto en el PEF para el ejercicio fiscal 2014 (artículos 3 fracción XVII y 8 en relación a los Anexos C2, relativos al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios) los recursos del FORTAMUN deben ser distribuidos de conformidad con la metodología señalada en el artículo 38 de la LCF, es decir, en función de la población de los municipios.

En atención a ello, más adelante, en el cuerpo del documento se incorpora la asignación en pesos para cada uno de los municipios de la entidad federativa, en relación directa a la población en cada uno de éstos.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 2.1. Para la distribución de recursos: ¿el Gobierno del Estado de México utilizó la información sobre el número de habitantes emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)?

Respuesta:
El inciso cuarto del acuerdo citado en la respuesta anterior señala que:

"La metodología aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de conformidad con el Artículo 38 de la LCF, y que en este caso, es obtenida del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, el cual contiene las modificaciones de población de los municipios de Tultepec, Nextlalpan y Tultitlán, derivadas de la Controversia Constitucional No. 41/2011 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

Tal aseveración fue corroborada al equipo evaluador por el titular de la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto (Secretaría de Finanzas) en entrevista. Asimismo, el acuerdo, al pie de la tabla de asignación de recursos municipales, cita como fuente "Datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI".

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 3. ¿El Gobierno del Estado de México publicó, en su respectivo órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero, la distribución del FORTAMUN, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento?

Respuesta: Afirmativa

El 31 de enero de 2014 la Secretaría de Finanzas emitió el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula metodológica, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2014", publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México". Tal documento está disponible en el sitio web del Gobierno del Estado de México, en la liga Legistel.[9]

Para cumplir con los artículos 36 y 37 de la LCF, la Secretaría de Finanzas emitió el acuerdo citado en las respuestas de las preguntas 2 y 2.1, con el objeto de:

> "… dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2014; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología".

Su estructura, además de la descripción de las variables, fórmula y metodología, incluye:

- El total de recursos que para el Estado de México conforman el fondo (8 mil 044 millones 27 mil 990 pesos).
- El señalamiento del destino del fondo, según el artículo 37 de la LCF.

[9] Recuperado el día 01 de mayo de 2015 de: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/ene313.PDF

- La distribución de recursos a los municipios, producto de la metodología.
- El calendario de ministración (mes y día).
- Un recordatorio para que los municipios hagan del conocimiento a sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar (costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios), y que informen, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- La obligación de que los recursos del fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del PASH, como lo establece el artículo 48 de la LCF.
- El requerimiento para que los ayuntamientos presenten ante la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación del fondo, le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales y al Órgano de Fiscalización Superior, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Un exhorto para que el monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, se incorpore en los presupuestos de ingresos y egresos y en la cuenta pública de cada municipio.
- Mandato para los ayuntamientos proporcionen la Secretaría de Finanzas la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas que le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo.

Recomendaciones:

Valore incluir la representación gráfica de la fórmula (no sólo la descripción) para obtener la asignación municipal de recursos en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, formula metodológica, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN)”, a fin de presentar más detallada la metodología de cálculo.

Pregunta 4. ¿La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México transfirió los recursos del FORTAMUN a los municipios de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables?

Respuesta: Afirmativa
El Estado de México transfiere los recursos del FORTAMUN a sus municipios de manera ágil.

La Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de México realiza un seguimiento específico a los recursos del FORTAMUN, para cumplir con diversas disposiciones normativas, pero en particular con dos consagradas en la LCF.

La primera hace referencia al último párrafo del artículo 48 de la LCF, que a la letra dice así: las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.

La segunda se identifica en el artículo 51 de la Ley mencionada, que señala: Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

La Dirección General de Política Fiscal del Estado de México se encarga de informar mes a mes a la Subsecretaría de Tesorería, sobre las retenciones que tiene que realizar a cada uno de los municipios, derivadas de los adeudos de los derechos de agua y aprovechamientos, reportados a la Secretaría de Finanzas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

La retención correspondiente se realiza y la Subsecretaría de Tesorería radica los recursos de FORTAMUN a las cuentas bancarias de cada uno de los municipios del Estado de México. Lo anterior se efectúa a través de comunicados oficiales, girados por cada una de las instancias involucradas, dentro de los últimos 10 días naturales de cada mes a que corresponda el pago del Fondo y los primeros del mes siguiente.

Recomendación: Ninguna

Pregunta 4.1. Detalle el mecanismo o procedimiento que instrumenta la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para transferir los recursos del FORTAMUN a los municipios.

Respuesta:

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la LCF, respecto a transferir al ente ejecutor local del gasto el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento, la Secretaría de Finanzas del Estado de México realiza los siguientes procesos:

- La Secretaría de Finanzas, una vez que recibe los recursos del FORTAMUN de la SHCP, conforme al calendario de distribución, concentra los recursos en una cuenta bancaria del gobierno del estatal.
- La Dirección General de Política Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos dela Secretaría de Finanzas del Estado de México, da seguimiento a las peticiones de la CONAGUA y a la México CAEM, respecto a las retenciones al FORTAMUN sobre adeudos de los municipios.
- La Secretaría de Finanzas revisa los adeudos y la suficiencia financiera de los municipios y realiza las retenciones de recursos del FORTAMUN a los municipios que presenten adeudos
- Finalmente, se transfieren de manera mensual los recursos del FORTAMUN a las cuentas bancarias de cada municipio, con el importe correspondiente a este Fondo.

Recomendación: Ninguna

Pregunta 4.2. ¿El mecanismo para transferir los recursos del FORTAMUN a los municipios asegura que el depósito y la transferencia de recursos se realicen de manera ágil (a más tardar 5 días hábiles, una vez recibida la ministración de la SHCP)?

Respuesta:
La Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de México realiza el seguimiento de todas las transferencias federales (participaciones y aportaciones) al Estado de México y sus municipios. En particular para el FORTAMUN tiene un seguimiento específico y estricto para asegurar el cumplimiento con el último párrafo del artículo 48 de la LCF.[10]

Recomendación: Ninguna.

[10] La Dirección General de Política Fiscal tiene el objetivo de "planear y coordinar las actividades y estudios orientados a definir la política fiscal y a incrementar los ingresos del Gobierno del Estado, mediante el análisis del comportamiento de los ingresos y el diseño de nuevas fuentes de ingresos y de estímulos fiscales, así como participar en los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal" y las funciones relativas a esta actividad son: supervisar lo mecánica de cálculo y asignación de las participaciones, apoyos y aportaciones federales que correspondan al Estado de México en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; supervisar las actividades de determinación y cálculo de las participaciones, así como la formulación de las constancias de liquidación respectiva y, en su caso, de las retenciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que correspondan a los municipios; coordinar y dirigir el registro y clasificación de los ingresos provenientes de la Federación y evaluar su comportamiento; asegurar la participación y colaboración del Gobierno del Estado de México en los organismos que integran el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México; e instruir y coordinar la elaboración y publicación del acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales que recibirá cada municipio en el ejercicio fiscal, así como las recibidas trimestralmente. Recuperado el 19 de mayo de:
http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/jun035.PDF:

Pregunta 5. ¿El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, retuvo un porcentaje de los recursos del FORTAMUN a los municipios a causa de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas residuales?

Respuesta: Afirmativa.

La Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de México realiza un seguimiento específico a los recursos del FORTAMUN para cumplir con señalado en la LCF.

El artículo 51 de la Ley mencionada señala que: Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aun y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

FONDICT UAEM
Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica
Carlos Hank González #248 Pte., Col. Hípico, Metepec, Edo. de México C.P. 52156
Tel. y Fax: (722) 280 0355 • fondict@fondict.org

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

La retención de los recursos del FORTAMUN debe ser autorizada por la Legislatura estatal, como lo establecen: la LCF, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y otras disposiciones normativas.

En la "Gaceta de Gobierno del Estado de México" de fecha 19 de diciembre de 2012 se publicó el decreto número 33 con: reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), Código Administrativo del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

En su artículo quinto se menciona que se reforma la Tabla del Artículo Cuarto del Decreto 394 de la LVII Legislatura, publicado el 16 de diciembre de 2011, que reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 123 de la LVI Legislatura del Estado de México, publicado el 27 de marzo de 2008, y el Artículo Segundo del Decreto Número 249 de la LVII Legislatura, publicado el 21 de diciembre de 2010, que reforma el Sexto Transitorio del Decreto 123 de la LVI Legislatura del Estado de México, publicado el 27 de marzo de 2008, para quedar como sigue:

Tercero:

Ejercicio fiscal	Porcentaje máximo de retención de FORTAMUN
2013	75%
2014	80%
2015	85%
2016	90%
2017	95%
2018 en adelante	100%

Fuente: "Gaceta de Gobierno del Estado de México" de fecha 19 de diciembre de 2012.

Recomendación: Ninguna

Pregunta 5.1. Detalle el mecanismo o procedimiento que instrumenta la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para retener recursos del FORTAMUN a los municipios.

Respuesta:

La legislación federal (LCF, artículo 51) y estatal (CFEMyM, artículos 230-A al 230-F) establece la posibilidad de afectar los recursos del FORTAMUN de los municipios del Estado de México que presenten adeudos en materia de agua, siempre que éstos sean superiores a 90 días naturales y se deban a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA (aprovechamientos suministro de agua en bloque y derechos de aguas nacionales) y con la Comisión del Agua del Estado de México CAEM (derechos por suministro de agua en bloque, conducción y cloración).

Este mecanismo se realiza en acuerdo con la CONAGUA y la CAEM, en busca del fortalecimiento de las haciendas municipales.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 51 de la LCF, la Secretaría de Finanzas del Estado de México realiza los siguientes procesos:

- La CONAGUA y la CAEM solicitan al Secretario de Finanzas del Estado de México, conforme a lo dispuesto al artículo 51 de la LCF, la retención del FORTAMUN a aquellos municipios que presentan adeudos de pago, por concepto de aprovechamientos y/o derechos de agua, con una antigüedad mayor a 90 días.[11]
- La Secretaría de Finanzas (en específico la Dirección General de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos) recibe la petición de CONAGUA y verifica la información con los registros de pagos de los municipios y, una vez que revisa y determina los importes a retener, solicita a la Subsecretaría de Tesorería realizar dicha retención.

[11] El segundo párrafo de artículo 51 de la LCF, señala: En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

- La Subsecretaría de Ingresos también solicita a la Subsecretaría de Tesorería que con esas retenciones se pague a CONAGUA y se generen los recibos correspondientes a los pagos realizados por los municipios del Estado de México.
- La Subsecretaría de Tesorería ministra los recursos del FORTAMUN a los municipios del Estado de México de manera mensual, vía transferencia electrónica conforme a la disposición que a cada uno de ellos corresponda.

De acuerdo con lo comentado por servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, este mecanismo se implementó por primera vez en el Estado de México en el año 2008, y ha permitido que los adeudos de los municipios de la entidad (con las Comisiones antes referidas) disminuya de manera sustancial, permitiendo sanear las finanzas de las administraciones municipales.

Es importante mencionar que el Estado de México es de las pocas entidades federativas que implementó este mecanismo federal desde la modificación a la LCF (21 de diciembre de 2007), dándole seguimiento a lo largo de estos últimos 7 años y trabajando conjuntamente con la CONAGUA y la CAEM, en busca del fortalecimiento de las haciendas municipales.

Retenciones al FORTAMUN 2014 (enero – diciembre 2014)

Municipio	CAEM			CONAGUA		TOTAL
	SAB*	Conducción	Cloración	Derechos	Aprovechamientos	
Acambay	0.00	0.00	0.00	49,057.00	0.00	49,057.00
Acolman	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aculco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almoloya de Alquisiras	0.00	0.00	0.00	28,262.00	0.00	28,262.00
Almoloya de Juárez	0.00	0.00	0.00	307,100.00	157,409.00	464,509.00
Almoloya del Río	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amanalco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amatepec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amecameca	11,803,561.99	0.00	0.00	314,785.00	0.00	12,118,346.99
Apaxco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Atenco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Atizapán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Municipio	CAEM			CONAGUA		TOTAL
	SAB*	Conducción	Cloración	Derechos	Aprovechamientos	
Atizapán de Zaragoza	0.00	53,634,355.81	0.00	8,588,900.00	158,522,727.00	220,745,982.81
Atlacomulco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Atlautla	9,112,977.30	0.00	0.00	43,412.00	0.00	9,156,389.30
Axapusco	8,822,215.90	0.00	0.00	120,376.00	0.00	8,942,591.90
Ayapango	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Calimaya	0.00	0.00	91,157.84	0.00	0.00	91,157.84
Capulhuac	0.00	0.00	0.00	17,606.00	0.00	17,606.00
Chalco	0.00	0.00	0.00	1,929,106.00	0.00	1,929,106.00
Chapa de Mota	0.00	0.00	0.00	35,676.00	0.00	35,676.00
Chapultepec	0.00	0.00	0.00	79,334.00	0.00	79,334.00
Chiautla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Chicoloapan	9,883.26	0.00	0.00	3,560,546.00	0.00	3,570,429.26
Chiconcuac	0.00	0.00	0.00	220,760.00	0.00	220,760.00
Chimalhuacán	4,410,662.85	0.00	0.00	9,428,108.00	0.00	13,838,770.85
Coacalco de Berriozábal	0.00	4,735,732.02	0.00	14,966,468.00	14,346,200.00	34,048,400.02
Coatepec Harinas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cocotitlán	0.00	0.00	190,981.42	0.00	0.00	190,981.42
Coyotepec	0.00	887,181.34	313,101.85	2,186,922.00	2,287,034.00	5,674,239.19
Cuautitlán	1,313,345.49	8,121,749.59	1,392,703.27	4,575,335.00	20,962,572.00	36,365,705.35
Cuautitlán Izcalli	0.00	36,383,683.89	0.00	13,702,918.00	105,602,269.00	155,688,870.89
Donato Guerra	0.00	0.00	198,315.86	51,322.00	0.00	249,637.86
Ecatepec de Morelos	0.00	90,808,260.04	4,885,558.23	61,255,098.00	265,346,015.00	422,294,931.27
Ecatzingo	1,492,577.57	0.00	0.00	15,496.00	0.00	1,508,073.57
El Oro	0.00	0.00	0.00	344,538.00	0.00	344,538.00
Huehuetoca	1,458,230.38	0.00	0.00	1,244,800.00	0.00	2,703,030.38
Hueypoxtla	4,422,808.36	0.00	0.00	72,376.00	202,807.00	4,697,991.36
Huixquilucan	2,616,973.54	25,450,672.59	144,393.72	5,554,842.00	75,343,866.00	109,110,747.85
Isidro Fabela	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ixtapaluca	4,545,209.72	0.00	1,258.70	1,829,186.00	0.00	6,375,654.42
Ixtapan de la Sal	0.00	0.00	0.00	194,536.00	0.00	194,536.00
Ixtapan del Oro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ixtlahuaca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Municipio	CAEM			CONAGUA		TOTAL
	SAB*	Conducción	Cloración	Derechos	Aprovechamientos	
Jaltenco	0.00	503,651.34	0.00	234,496.00	2,433,780.00	3,171,927.34
Jilotepec	409,343.73	0.00	0.00	534,653.00	0.00	943,996.73
Jilotzingo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Jiquipilco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Jocotitlán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Joquicingo	520,405.41	0.00	12,133.91	0.00	0.00	532,539.32
Juchitepec	149,533.71	0.00	0.00	88,662.00	0.00	238,195.71
La Paz	12,073,735.26	2,229,252.51	0.00	2,840,811.00	5,753,454.00	22,897,252.77
Lerma	0.00	0.00	0.00	10,591,632.00	4,645,375.00	15,237,007.00
Luvianos	4,890,889.51	0.00	0.00	0.00	0.00	4,890,889.51
Malinalco	0.00	0.00	0.00	167,529.00	0.00	167,529.00
Melchor Ocampo	0.00	0.00	1,036,666.02	590,444.00	0.00	1,627,110.02
Metepec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mexicaltzingo	0.00	0.00	0.00	73,724.00	0.00	73,724.00
Morelos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Naucalpan de Juárez	0.00	91,729,384.78	0.00	0.00	275,198,114.00	366,927,498.78
Nextlalpan	703,734.20	176,590.86	309,084.77	40,480.00	455,749.00	1,685,638.83
Nezahualcóyotl	113,247,785.91	22,915,409.02	5,043,067.73	17,767,804.00	84,970,449.00	243,944,515.66
Nicolás Romero	4,417,108.03	6,678,758.73	2,117,962.37	7,843,610.00	20,227,018.00	41,284,457.13
Nopaltepec	0.00	0.00	0.00	243,596.00	0.00	243,596.00
Ocoyoacac	0.00	0.00	0.00	0.00	384,527.00	384,527.00
Ocuilan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otumba	6,529,286.82	0.00	0.00	76,546.00	0.00	6,605,832.82
Otzoloapan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otzolotepec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ozumba	7,689,019.36	0.00	0.00	0.00	0.00	7,689,019.36
Papalotla	0.00	0.00	123,539.32	13,900.00	0.00	137,439.32
Polotitlán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rayón	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
San Antonio la Isla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
San Felipe del Progreso	0.00	0.00	0.00	56,981.00	0.00	56,981.00
San José del Rincón	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
San Martín de las Pirámides	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Municipio	CAEM			CONAGUA		TOTAL
	SAB*	Conducción	Cloración	Derechos	Aprovechamientos	
San Mateo Atenco	0.00	0.00	776,016.69	0.00	0.00	776,016.69
San Simón de Guerrero	2,078,473.04	0.00	98,791.88	0.00	0.00	2,177,264.92
Santo Tomás	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Soyaniquilpan de Juárez	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sultepec	0.00	0.00	0.00	179,634.00	0.00	179,634.00
Tecámac	9,040,719.92	295,392.39	0.00	8,643,749.00	761,411.00	18,741,272.31
Tejupilco	26,628,766.00	0.00	0.00	76,064.00	0.00	26,704,830.00
Temamatla	28,012.89	0.00	146,723.18	55,598.00	0.00	230,334.07
Temascalapa	0.00	0.00	578,931.13	377,552.00	0.00	956,483.13
Temascalcingo	596,751.11	0.00	0.00	70,186.00	0.00	666,937.11
Temascaltepec	2,645,586.54	0.00	377,353.39	210,467.00	0.00	3,233,406.93
Temoaya	0.00	0.00	0.00	0.00	33.00	33.00
Tenancingo	0.00	0.00	447,710.37	1,269,868.00	0.00	1,717,578.37
Tenango del Aire	3,970,543.33	0.00	92,509.71	274,808.00	0.00	4,337,861.05
Tenango del Valle	2,846,393.11	0.00	791,622.27	141,616.00	0.00	3,779,631.38
Teoloyucan	4,433,312.51	6,305,099.88	47,269.98	1,374,729.00	16,276,678.00	28,437,089.37
Teotihuacan	0.00	0.00	0.00	502,126.00	0.00	502,126.00
Tepetlaoxtoc	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tepetlixpa	0.00	0.00	0.00	29,826.00	0.00	29,826.00
Tepotzotlán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tequixquiac	269,802.53	285,983.03	180,361.56	396,056.00	735,257.00	1,867,460.12
Texcaltitlán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Texcalyacac	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Texcoco	0.00	0.00	1,763,888.67	796,083.00	0.00	2,559,971.67
Tezoyuca	0.00	0.00	0.00	19,700.00	0.00	19,700.00
Tianguistenco	0.00	0.00	0.00	1,355,352.00	0.00	1,355,352.00
Timilpan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tlalmanalco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tlalnepantla de Baz	0.00	50,312,762.62	0.00	22,972,244.00	193,840,615.00	267,125,621.62
Tlatlaya	0.00	0.00	0.00	30,487.00	0.00	30,487.00
Toluca	0.00	8,611,441.48	0.00	2,135,132.00	29,222,371.00	39,968,944.48
Tonanitla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Municipio	CAEM			CONAGUA		TOTAL
	SAB*	Conducción	Cloración	Derechos	Aprovechamientos	
Tonatico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tultepec	0.00	0.00	0.00	3,064,707.00	23,541,618.00	26,606,325.00
Tultitlán	0.00	39,210,525.21	0.00	15,442,528.00	104,921,584.00	159,574,637.21
Valle de Bravo	0.00	0.00	0.00	688,544.00	0.00	688,544.00
Valle de Chalco Solidaridad	0.00	250,517.68	0.00	15,529,981.00	646,145.00	16,426,643.68
Villa de Allende	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Villa del Carbón	0.00	0.00	0.00	357,336.00	0.00	357,336.00
Villa Guerrero	0.00	0.00	0.00	97,299.00	0.00	97,299.00
Villa Victoria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Xalatlaco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Xonacatlán	0.00	0.00	0.00	52,688.00	0.00	52,688.00
Zacazonapan	0.00	0.00	0.00	58,172.00	0.00	58,172.00
Zacualpan	0.00	0.00	0.00	60,359.00	0.00	60,359.00
Zinacantepec	0.00	0.00	0.00	2,087,442.00	0.00	2,087,442.00
Zumpahuacán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Zumpango	766,639.78	2,120,329.20	0.00	2,113,908.00	5,471,590.00	10,472,466.98
TOTAL	253,944,289.06	451,646,734.02	21,161,103.84	252,345,974.00	1,412,256,667.00	2,391,354,767.92

Fuente: Dirección General de Política Fiscal.

* Suministro de agua en bloque

Recomendación: Ninguna

Pregunta 6. A la fecha de la evaluación, indique el porcentaje de ejercicio de los recursos del FORTAMUN en los municipios, respecto al monto transferido en 2014 (Eficiencia).

Respuesta: No disponible.

La Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de México tiene un seguimiento de recibos de ingreso y de retiro de cada uno de los Fondos de Aportaciones. Con la información proporcionada al equipo evaluador, se identifica las fechas y los importes de recepción y entrega de los recursos del FORTAMUN a los municipios.

Pagos efectuados del FORTAMUN, 2014.

Depósito de la SHCP		FORTAMUN ejercido	
Fecha	Monto	Monto	Porcentaje
31/01/2014	670,356,416	670,356,416	100%
28/02/2014	670,356,416	670,356,416	100%
31/03/2014	670,356,416	670,356,416	100%
30/04/2014	670,356,416	670,356,416	100%
30/05/2014	670,356,416	670,356,416	100%
30/06/2014	670,356,416	670,356,416	100%
31/07/2014	670,356,416	670,356,416	100%
29/08/2014	670,356,416	670,356,416	100%
30/09/2014	670,356,416	670,356,416	100%
31/10/2014	670,356,416	670,356,416	100%
28/11/2014	670,356,416	670,356,416	100%
12/12/2014	670,356,416	670,356,416	100%
Total	8,044,276,992	8,044,276,992	100%

Fuente: elaboración propia con información de la Dirección General de Política Fiscal

Los recursos del FORTAMUN se entregaron a los municipios del Estado de México en su totalidad, como indica la tabla anterior. El ejercicio de estos recursos corresponde a los municipios y, como se verá en respuestas posteriores, la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del FORTAMUN no es completa, por lo que el equipo evaluador no obtuvo una cifra definitiva sobre el grado de ejercicio de este Fondo.

Recomendación: Ninguna.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

2. Registro contable

Pregunta 7. ¿Los municipios cuentan con instrumentos que les permitan generar registros contables y presupuestales específicos del Fondo?

Respuesta: Afirmativa

Los principales instrumentos con los que cuentan los municipios del Estado de México para llevar la contabilidad y los aspectos presupuestales de los Fondos de Aportaciones son el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" (que se apega a lo estipulado en la LGCG y a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC), y el sistema de contabilidad gubernamental, que es una aplicación automatizada desarrollada específicamente para atender las necesidades de los municipios en materia programática, contable, presupuestal y de evaluación de resultados.

Recomendación: Ninguna.

Pregunta 7.1. ¿Los municipios cuentan con un sistema de información contable y presupuestal homologado, que permita presentar la cuenta pública a la Legislatura Estatal?

Respuesta:
En efecto, como se citó en la respuesta de la pregunta anterior, los municipios del Estado de México operan los aspectos programáticos, contables, presupuestales y de evaluación a través de un sistema automatizado que les permite procesar y administrar información hacendaria y, además, generar los reportes que les son solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), relativos a los informes mensuales y la cuenta pública anual.[12]

De acuerdo con lo expresado por autoridades hacendarias municipales consultadas, existen principalmente dos proveedores del sistema, uno que es el propio gobierno estatal, a través de la Contaduría General Gubernamental (sistema conocido como "Progress") y un proveedor privado cuya cobertura supera la mitad de las municipalidades de la entidad.

De este modo, se puede decir que el diseño y operación de los sistemas contables se fundamentan en el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" y las disposiciones publicadas por el CONAC, y, por otro lado, que la información y reportes generados en tales sistemas atienden lo expresado en los lineamientos para la elaboración de la cuenta pública expedidos por el OSFEM.

Recomendaciones: Ninguna.

[12] En este sentido, el OSFEM emitió los "Lineamientos para la elaboración de la cuenta pública municipal 2014", herramienta que sirve para elaborar y presentar la cuenta pública anual, en cuanto a los requerimientos económicos, financieros, contables, patrimoniales, presupuestarios, programáticos y administrativos que señala el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México". Dichos lineamientos siguen la directriz de favorecer la armonización contable, señalada en la LGCG, es decir, privilegian la contabilidad patrimonial y presupuestaria. Los referidos lineamientos se encuentran disponibles en el sitio web del OSFEM: http://www.osfem.gob.mx/04_Normatividad/Normatividad_15.html

Pregunta 7.2. ¿El sistema de registro contable con que cuentan los municipios del Estado de México cumple con la LGCG y las disposiciones emitidas por el CONAC?

Respuesta:
Los sistemas de registro contable que utilizan los municipios del Estado de México se basan en el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México", el cual refiere que:

> La contabilidad gubernamental se sustenta en el marco jurídico aplicable, de cuyos ordenamientos se desprenden los principales atributos y requerimientos que deben cubrir los sistemas de registro de los ingresos y egresos de las entidades públicas estatales y municipales. Sus objetivos son:

I. Registrar contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de los ingresos y los egresos públicos, y las demás operaciones financieras.
II. Informar sobre la aplicación de los fondos públicos.
III. Fomentar la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión gubernamental.
IV. Integrar la Cuenta Pública.

Además el citado manual expresa que:

> Un fundamento esencial para sustentar el registro correcto de las operaciones lo constituye el mismo manual, que es el instrumento normativo básico para el sistema, en el que se integran el catálogo de cuentas, su estructura, su instructivo, la guía contabilizadora y los criterios y lineamientos para el registro de las operaciones.
>
> Y que en apoyo a las estrategias de modernización definidas por el gobierno estatal, se efectúa una labor permanente de revisión, tanto de las técnicas contables utilizadas, como de sus mecanismos de aplicación. Asimismo, de la incorporación de las normas aprobadas por el CONAC en cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG. Por lo que se busca la homologación de los sistemas de registro contable y presupuestal de los

organismos auxiliares y fideicomisos con el sistema del sector central y con los municipios.

Por otra parte, la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC señalan en el apartado "Otras obligaciones", los compromisos sobre recursos federales transferidos, en los que se plantean los siguientes numerales para su implementación:

69. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

70. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

71. Realizar en términos de la normativa que emita el Consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

72. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables;

73. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la LCF y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

74. Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas.

Obligaciones sobre ejercicio y destino de los recursos federales transferidos.
75. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;

76. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;

77. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y

78. La demás información a que se refiere este Capítulo.

79. Programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

80. Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Atendiendo a ello, la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó al equipo evaluador la “Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC”, aprobada por el Secretariado Técnico del CONAC, aplicada por la SHCP al Estado de México, con revisión de fecha 15 de febrero de 2015, en la que los apartados de registros contables, registros presupuestales, registros administrativos y transparencia presentan avances de entre 81 a 95 por ciento de cumplimiento. No obstante, en el apartado de cuenta pública se tiene el menor

porcentaje de atención, dado que no incorpora la información del Poder Legislativo y de los entes autónomos.

Por otra parte, la ASF en el estudio "Ley General de Contabilidad Gubernamental. Avances en su cumplimiento (entidades federativas y municipios)",[13] publicado en 2014, indica lo siguiente respecto a la implantación de los postulados de la LGCG en el Estado de México:

> "Implementación. El sistema que opera desde 1996, es un sistema que se ha ido adaptando de acuerdo con las necesidades, fue desarrollado por la entidad federativa y es administrado actualmente por la misma, cuenta con manuales técnicos y operativos, no opera por módulos; sin embargo, todas las operaciones están vinculadas a la contabilidad, su debilidad es que no trabajan en línea porque aún no se encuentra la herramienta adecuada para garantizar la seguridad de la información; se estima un avance del 90%.
>
> Adopción.- Ya fue actualizado el marco legal que está alineado con las normas emitidas por el CONAC; el Consejo Estatal de Armonización Contable ha llevado a cabo 11 reuniones de trabajo; tanto el inventario de bienes muebles e inmuebles esta conciliado con registros contables, se registran las etapas del presupuesto en tanto de ingreso como del egreso, de acuerdo con sus criterios no se registra la etapa presupuestal del ejercido".

Recomendaciones: Ninguna.

[13] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/EstudiosEspeciales/Documento%20CONAC%20impresi%C3%B3n.pdf

Pregunta 7.3. ¿Cómo interactúa el Gobierno del Estado de México con los gobiernos municipales para homologar el sistema de contabilidad gubernamental y para apoyarlos en su instrumentación?

Respuesta:
De acuerdo con el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, las funciones de "establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realizan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios de la entidad" y "emitir las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como a los municipios del Estado de México" corresponde a la Contaduría General Gubernamental.

Específicamente en la Unidad de Ayudantía Técnico Contable recaen las tareas de "colaborar, en coordinación con el órgano de fiscalización de la Legislatura del Estado [OSFEM], el Instituto Hacendario del Estado de México [IHAEM[14]] y las tesorerías municipales, en las acciones relativas al establecimiento y modernización del sistema y políticas de registro contable y presupuestal de las operaciones financieras municipales" y de "proporcionar apoyo a los municipios en capacitación, asesoría e instalación del sistema de contabilidad gubernamental".

[14] El IHAEM es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de México, financiado con recursos del gobierno estatal y de los municipios, cuya misión es "coadyuvar con el estado y municipios en la armonización del marco jurídico-administrativo y de formación profesional, para fortalecer las haciendas públicas en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria" y sus objetivos son: Consolidar la hacienda pública, a través de la operación, actualización y desarrollo del Sistema de Coordinación Hacendaria; promover la profesionalización de los servidores públicos hacendarios; y fortalecer la armonización jurídico administrativa del estado y los municipios.

Respecto a la primera tarea, es en el seno del IHAEM, a través de la Comisión Temática de "Planeación, contabilidad y transparencia",[15] donde los tesoreros municipales y titulares de organismos municipales del DIF, de Agua y de Institutos del Deporte, representantes de las 7 regiones hacendarias y las dependencias participantes (Contaduría General Gubernamental, entre otras), armonizan, de forma consensuada, el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México", entre otros documentos relativos a las haciendas municipales.

Además, en esta Comisión Temática se abordan temas relativos a la capacitación y actualización del sistema "Progress" y, a través del IHAEM, conjuntamente con la Contaduría General Gubernamental y el OSFEM, se planean talleres, reuniones específicas y, en general, una agenda para dar seguimiento al tema contable municipal en la entidad.

Recomendaciones: Ninguna.

15 Las Comisiones Temáticas son foros de libre expresión, en donde pueden analizarse propuestas para actualizar y conservar los ordenamientos jurídico-administrativos que regulan la función pública municipal. Las comisiones sesionan periódicamente durante el ejercicio fiscal y, resultado de sus trabajos, a final de año presentan las propuestas de modificación a diversa normativa hacendaria, cuya aprobación se realiza por los presidentes municipales y, en su caso, por la Legislatura Estatal. Para revisar el calendario de sesiones y acuerdos tomados en las Comisiones Temáticas puede consultarse el sitio web del IHAEM: http://ihaem.edomex.gob.mx/comisiones_tematicas

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

3. Rendición de cuentas y transparencia

Pregunta 8. ¿El Gobierno del Estado de México, a través de sus municipios, ha cumplido trimestralmente con la entrega de informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN?

Respuesta: Afirmativa.

Contextualización de la respuesta:

- *Las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de Coordinación Fiscal, establecen que las entidades federativas tienen la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos públicos federales que les sean transferidos, como es el caso de las aportaciones federales, subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la SHCP.*

- *Los ordenamientos antes señalados establecen la obligación de evaluar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, con base en indicadores estratégicos y de gestión.*

- *En ese entendido, la SHCP, en términos de los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 de la LCF, y 80 de la LGCG, debe incluir los reportes de ejercicio del gasto e indicadores de las entidades federativas en los informes trimestrales que se deben entregar al Congreso de la Unión.*

- *Finalmente, los artículos 71, 72 y 81 de la LGCG indican que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban; el reintegro de los recursos federales no devengados; el avance físico y financiero de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos*

erogados; los recursos aplicados conforme a reglas de operación; los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

Los municipios del Estado de México han cumplido parcialmente con la captura sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN en el Sistema de Formato Único (SFU) de la SHCP.[16]

Resulta oportuno advertir que los municipios son los responsables de capturar la información en el SFU. Pese a ello, la revisión de dicha información corresponde a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, quien procura que el proceso de captura se realice conforme a los estipulado en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33", publicados por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril del año 2013.[17]

Recomendaciones: Ninguna.

[16] El dato de cumplimiento se corroboró a través de la información que la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas proporcionó al equipo evaluador (oficio que remite el titular de la Dirección General de Inversión Pública del Estado de México al delegado de la SEDESOL en el Estado de México informando los avances municipales), mediante el sitio web de la SEDESOL en el apartado "reportes trimestrales" y a través del portal de "Transparencia fiscal" del gobierno estatal, en el que se publican los avances del SFU en sus tres componentes.

[17] Lineamientos que, en su artículo sexto, indican que las entidades federativas remitirán a la SHCP, a través del SFU, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos que reciban y, por conducto de éstas, los municipios y las Demarcaciones, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios, para lo cual no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga. En alcance de lo anterior, el artículo 19 estipula que para la oportuna recepción de la información en el SFU, podrán requerir a los municipios y a las demarcaciones: capturar y validar la información de su ámbito de competencia, para tal efecto solicitarán a la UED que proporcione las claves de acceso correspondientes; poner a su disposición la información de su ámbito de competencia, en los plazos que les fijen para tal efecto; atender las observaciones que les realicen a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables y los Lineamientos; y responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los Informes Trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su publicación en su medio local oficial de difusión y su portal de Internet.

Pregunta 8.1. ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de informes trimestrales municipales?

Respuesta:

De acuerdo con el portal de transparencia presupuestaria de la SHCP, el estatus de cumplimiento de los municipios del Estado de México respecto a los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN es el siguiente:

Municipios que remitieron información Nivel financiero 2014 (ciclo 2014)				
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre
Eficiencia	13	28	48	39
	10.4%	22.4%	38.4%	31.2%

Fuente: Elaboración propia con información de "Datos abiertos" del sitio web de transparencia presupuestaria de la SHCP. Recuperado el 12 de mayo de 2015 de: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos

Municipios que remitieron información Nivel gestión de proyecto 2014				
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre
Eficiencia	77	77	113	107
	61.6%	61.64%	90.4%	85.6%

Fuente: Elaboración propia con información de "Datos abiertos" del sitio web de transparencia presupuestaria de la SHCP. Recuperado el 12 de mayo de 2015 de: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos

Como se advierte, durante los últimos dos trimestres del año es cuando hay una mayor incidencia en la entrega de la información; pese a ello, en ninguno de ellos se alcanzó cien por ciento.

Recomendación: Ninguna.

Pregunta 8.2. ¿El Gobierno del Estado de México opera alguna medida o proceso operativo para asegurar el cumplimiento trimestral de esta información?

Respuesta:

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, realiza un procedimiento para que, trimestralmente, los municipios capturen la información del FORTAMUN en el SFU.

La práctica administrativa instrumentada consiste en el envío de un oficio dirigido a los presidentes municipales, para exhortarlos a realizar la carga de la información en el SFU, a fin de cumplir con las actividades y plazos que marcan los lineamientos respectivos.[18]

Calendario para el registro de avances en el SFU.				
Reporte de avances.	**I Trimestre.**	**II Trimestre.**	**III Trimestre.**	**IV Trimestre.**
Mes que se reporta.	*Abril.*	*Julio.*	*Octubre.*	*Enero.*
Captura de información.	1 al 15	1 al 15	1 al 15	1 al 15
Revisión de información de municipios o Demarcaciones y emisión de observaciones por parte de la entidad federativa correspondiente.	18	18	18	18
Atención a observaciones por parte de los municipios o Demarcaciones, para envío de información consolidada.	20	20	20	20
Revisión de información y emisión de observaciones por parte de las Dependencias y Entidades.	23	23	23	23
Atención a observaciones por parte de las entidades federativas.	25	25	25	25
Cierre definitivo del SFU.	25	25	25	25

Fuente: Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33.

[18] "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33", publicados por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril del año 2013.

En dicho oficio se expresa que los municipios, como ejecutores de los recursos del FORTAMUN deberán reportar su aplicación de acuerdo con el calendario para la entrega de información publicado por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 25 de abril del año 2013. Además, señala que la información relativa a saneamiento financiero, pago de pasivos de ejercicios anteriores, agua en bloque, energía eléctrica, la parte patronal del ISSEMYM y todo lo relacionado a seguridad pública, protección civil y bomberos, deberá capturarse en el apartado de Nivel financiero del SFU.

El documento, firmado por el titular de la Dirección General de Inversión, anexa una copia para el tesorero municipal, otra para el director de obras del ayuntamiento y una más para el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Finalmente, el oficio señala, además, que para atender dudas o aclaraciones sobre el SFU, se designa a la Unidad de Normatividad dependiente de la Secretaría de Finanzas, quien, de acuerdo con el manual de organización[19] respectivo, tiene la función de "asesorar y capacitar a los servidores públicos de las dependencias de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, así como a los ayuntamientos de la entidad, en lo relacionado con el destino, registro y seguimiento de los recursos de origen federal que se reportan a la SHCP".

Recomendación: Ninguna.

[19] El "Manual de organización de la Secretaría de Finanzas" se publicó en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" de fecha 19 de septiembre del año 2012 y está disponible en el sitio web: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2012/sep193.PDF

Pregunta 9. ¿La información sobre el ejercicio, destino y resultados generada por los municipios se remitió con calidad, es decir, de manera completa y pormenorizada por obra o por acción?

Respuesta: Negativa.

A partir de la creación del SFU y sus respectivos componentes, una de las actividades más importantes para la SHCP ha sido promover que las entidades federativas y municipios utilicen el sistema para registrar la información sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondos de Aportaciones. Hoy en día la participación de las entidades públicas en este proceso comienza, apenas, a generalizarse y, dejando atrás el tema de la cantidad, la SHCP se ocupa ahora de la calidad de la información.

Con ese propósito, hace unos meses la SHCP difundió la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos"[20], documento que, a través de las dimensiones de calidad de la información: homogeneidad, congruencia, granularidad y cabalidad (aplicados a los componentes del SFU: Nivel gestión de proyectos,[21] Nivel financiero[22] y Resultados -indicadores y evaluaciones externas-), busca ser medir la calidad de la información que los municipios y entidades federativas reportan en cuanto a recursos federales.

[20] Documento disponible en el sitio web de transparencia presupuestaria de la SHCP: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/SFU/Guia%20_de%20criterios%20_SFU%20VF_2.pdf

[21] De acuerdo con la "Guía rápida para la operación del sistema de información sobre la aplicación y resultados del Gasto federalizado, Sistema de Formato único"", emitida por la SHCP en junio de 2013, el Nivel de gestión incluye el avance físico y financiero de los proyectos de inversión (obras y acciones). Se subraya el hecho de que el Nivel de gestión de proyectos permite conocer el destino de los recursos. Recuperado el 04 de mayo de 2015 de: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/SFU/Guia_GPP_v_1.6.pdf

[22] Según la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos" el Nivel financiero busca dar seguimiento a la totalidad de los recursos transferidos a las entidades federativas. Este nivel específica el rubro de gasto: inversión (gasto que incrementa el patrimonio al destinarse a la inversión para el incremento de activos fijos) y corriente (erogaciones necesarias para que las instituciones funcionen y proporcionen los bienes y servicios requeridos, sin incrementar el patrimonio público). Recuperado el 04 de mayo de 2015 de: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/SFU/Guia%20_de%20criterios%20_SFU%20VF_2.pdf

Más aún, la dependencia federal recientemente hizo público el "Índice de calidad de la información" reportada sobre recursos federales transferidos (en la que incluye al FORTAMUN); evaluación en la que, al cuarto trimestre de 2014, el Estado de México obtuvo 50 puntos sobre una escala de 100, quedando por debajo de 19 estados del país.[23]

Se considera que la respuesta es negativa en virtud de que la información remitida por los municipios del Estado de México está incompleta en los cuatro trimestres, y a que, en un porcentaje alto, los niveles financiamiento y gestión de proyectos presentan información vacía o imprecisa. Por ejemplo, proyectos que no especifican municipios, proyectos sin movimientos, entre otras deficiencias.

Recomendaciones:

En virtud de que la información que los municipios registran en el SFU sobre el FORTAMUN forma parte del "Índice de calidad de la información" del Estado de México, se recomienda:

> Diseñar una estrategia de coordinación interinstitucional, en la que la Secretaría de Finanzas y las dependencias vinculadas con el desarrollo municipal y la capacitación hacendaria, como la Subsecretaría de Desarrollo Municipal y el IHAEM, instrumenten acciones para orientar e impulsar a los municipios a cumplir con la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales.
>
> Como actor adicional de la estrategia, en apego al artículo 72 de la LGCG, se sugiere incorporar al OSFEM, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, verifique el cumplimiento de los municipios en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

[23] "El Índice de calidad de la información" fue diseñado por la SHCP y, al igual que sus resultados, la nota metodológica para su cálculo trimestral está disponible en el sitio web de la SHCP: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/EntidadesFederativas

Complemento de lo anterior, se sugiere:

- Elaborar una guía o criterios mínimos para la captura de información en el SFU PASH y difundirla entre los municipios.

- Diseñar una guía de revisión de la información capturada en el SFU por los municipios.

- Diseñar e instrumentar un procedimiento administrativo en el que se determinen tiempos y responsables para difundir los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Ramo 33 de los Fondos de Aportaciones en el sitio web del gobierno estatal.

  Al efecto, podrían considerarse los conceptos de la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos".

10. ¿Los municipios o el Gobierno del Estado de México, difundieron en su sitio web de internet, en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" y/o en otros medios de difusión, la información contenida en los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF?

Respuesta: Afirmativa.

Contextualización de la respuesta:

La LCF en su Artículo 33, apartado B, fracción II, indica que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán:

a) *Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.*

…

c) *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la LGCG;*

Al respecto, los Lineamientos Generales de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF),[24] *definen los siguientes conceptos y acciones en el tratamiento de la información del Fondo:*

[24] "Gaceta del Gobierno del Estado de México", Núm. 22 de fecha 31 de enero de 2013.

Control y seguimiento.

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los municipios, de informar sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Gobierno del Estado desarrolló un sistema vía internet denominado Sistema de Avance Mensual Ramo 33 (SIAVAMEN) para el registro de las obras y/o acciones que se ejecuten así como sus avances físicos y financieros.

Reportes de avance mensual.

Los ayuntamientos a través de la unidad administrativa municipal, encargada de registrar los movimientos derivados de la aplicación del FORTAMUNDF, emitirá y enviará mensualmente a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, un Reporte de Avance Físico-Financiero que contenga todas las obras y acciones aprobadas, debidamente firmado por los funcionarios responsables tanto de los recursos como de la información, a más tardar a los quince días naturales posteriores al mes que se reporta, con cifras al cierre del mes anterior.

Informes trimestrales.

De conformidad con lo dispuesto en la LCF; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como en los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

El Gobierno del Estado de México cumplió con la difusión (sitio web de internet) de la información contenida en los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN, atendiendo así la normativa citada.

Lo anterior tiene verificativo en las páginas de internet: inversionpublica.edomex.gob.mx/ y transparenciafiscal.edomex.gob.mx/.

Cabe señalar que dicha información se presenta del primero al cuarto trimestre. No obstante ello, la publicación de los informes, a través del órgano local de difusión del gobierno estatal, como cita el artículo 48 de la LCF, no se realiza.

Recomendaciones:

Adecuar la denominación del apartado “Sistema Integral de Indicadores Ramo 33” del sitio web de “Transparencia fiscal”, en el que se publica la información sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones, dado que ésta, además de los Resultados (indicadores y evaluaciones externas) de los Fondos de Aportaciones -FORTAMUN-, incluye la información de los otros dos componentes del SFU: Nivel gestión de proyectos y Nivel financiero.

Para una denominación más precisa de la información, el equipo evaluador propone el nombre: “Informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondo de Aportaciones, remitidos a la SHCP”, ello, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85 de la LFRH, 48 de la LCF, y 80 de la LGCG.

La citada recomendación también puede ser aplicable para la liga “Inversión pública”.

En cuanto a la publicación de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondos de Aportaciones, a través del órgano local de difusión ("Gaceta del Gobierno del Estado de México"), se recomienda realizarla en términos de lo indicado en el apartado "publicación y difusión de informes" de la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos", emitida por la SHCP o, en su caso, por el volumen de información, conminar a los municipios para que éstos, en sus órganos locales de difusión, la hagan de conocimiento público.

Pregunta 10.1. ¿La información contenida en los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN se difunde en los sitios web de cada municipio o existe un apartado exclusivo en el sitio web del Gobierno del Estado de México en el que se publique la información de los Fondos del Ramo 33?

Respuesta:
Se difunde en el sitio web del Gobierno del Estado de México, específicamente en los apartados de "Transparencia fiscal" e "Inversión pública".

La información concentrada de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del *FORTAMUNDF* se encuentra en las páginas del gobierno del Estado de México, citadas en la respuesta anterior. Tal información se desagrega por proyecto y por municipio donde se ejecutó el Fondo. Para mostrar dicho contenido se presenta el siguiente caso, presentado de la información que se muestra en la página *transparenciafiscal.edomex.gob.mx/:*

Contenido de la información publicada (ejemplo)					
Clave del Proyecto	MEX131302001 43190	Programa Fondo Convenio-Específico	-------	Comprometido	$3,450,843
Nombre del Proyecto	Pavimentación Asfáltica De Av. Tepexpan 2e	Ramo	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Devengado	$3,450,843
Número de Proyecto	180447-0010	Institución Ejecutora	H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN	Ejercido	$3,450,843
Entidad	México	Tipo de Proyecto	Urbanización	Pagado	$3,450,843
Municipio	Acolman	Estatus	En Ejecución	Porcentaje de avance	100.00
Localidad	Tepexpan	Ciclo Recurso	2014	Reintegro	$0
Ámbito	Urbano	Presupuesto	$952,396	Unidad de Medida	M^2, Concreto asfáltico
Tipo de Recurso,	Aportaciones Federales	Modificado	$3,450,843	Población	0
Programa Fondo Convenio	I005 FORTAMUN	Recaudado (Ministrado)	$3,450,843	Avance Anual	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas.

Vale acotar que, si bien los campos señalados se deben requisitar para cada proyecto, la información capturada por los municipios y, por ende, publicada por el gobierno estatal, está parcialmente completa.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 10.2. ¿La información sobre el ejercicio, destino y resultados es de fácil identificación para la ciudadanía?

Respuesta:
Es de fácil identificación para la ciudadanía solo si se conocen las páginas adecuadas para tal propósito en internet. Al respecto, la página web de *transparenciafiscal.edomex.gob.mx/ e*s la más reciente y la que concentra mayor información, por lo que cuenta con una mejor interfaz, facilitando con ello la navegación.

No se omite expresar que la información presenta un cierto grado de complejidad para la ciudadanía, ya que la interpretación de los aspectos financieros plasmados en ella requiere de conocimientos técnicos en materia contable o administrativa.

Cabe señalar que una vez identificada la página, el acceso es libre y no se necesita de alguna clave para obtener ni descargar los documentos que contienen la información del FORTAMUN.

En esta respuesta, bien vale comentar que sería oportuno presentar información relativa al ejercicio, destino y resultados de los Fondos de Aportaciones en un lenguaje ciudadano, tal como lo hace el gobierno estatal con el presupuesto ciudadano, el proyecto de presupuesto y la cuenta pública.[25]

El lenguaje claro muestra cómo escribir textos en lenguaje ciudadano para crear documentos más accesibles, claros e informativos, que ayuden a servir de mejor manera a las personas que lo necesiten.

[25] Recuperado el 17 de mayo de 2015 de. http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/pc

Pregunta 11. ¿El Gobierno del Estado de México o sus municipios difundieron en su sitio web de internet, en las gacetas oficiales y/o en otros medios de difusión, la información señalada en los artículos 76 de la LGCG?

Respuesta: Afirmativa.

El artículo 76 de la LGCG indica que los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, las entidades federativas, previo convenio de colaboración administrativa, difundirán en internet la información relativa al FORTAMUN, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho fondo en la LCF.

A) Existe un apartado específico en el sitio web del Gobierno del Estado de México en el que se encuentra un espacio asignado para publicar dicha información.
B) En los municipios del Estado de México también se hace pública esta información, a través de sus sitios web de internet, preferentemente en los apartados de "Transparencia".

A) Sitio web del Gobierno del Estado de México.

En el apartado de "Transparencia" del sitio web del Gobierno del Estado de México (http://edomex.gob.mx/) se presenta un recuadro con el nombre "Uso de recursos federales" que, a su vez, contiene una liga con el nombre "Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental", espacio en el que se muestra la información de los municipios, sector finanzas, sector educación, sector salud, sector seguridad pública y órganos autónomos.

Específicamente en la sección de municipios se despliega un listado con el nombre de los 125 ayuntamientos de la entidad, con la posibilidad de que en cada uno de ellos exista una liga para acceder al contenido; sin embargo, a la fecha de la presente evaluación,[26] ninguno presenta información del ejercicio fiscal 2014. Respecto al ejercicio fiscal 2013 solo la liga de dos municipios contiene información: Polotitlán y Rayón.

[26] Esta información de recuperó del sitio web: http://contabilidad.edomex.gob.mx/municipios, el 16 de abril de 2015.

Pese a ello, el sitio web es el medio de verificación para comprobar que el gobierno estatal ofrece un espacio virtual a los municipios que no cuenten con sitio web, a efecto de que, por este medio, cumplan con el mandato de ley.

B) En los municipios del Estado de México.

Para conocer si los municipios del Estado de México atienden este mandato, el equipo evaluador revisó las páginas web de 20 municipios, a fin de identificar la existencia de la información relativa al FORTAMUN en los apartados de "Transparencia" o de "Cumplimiento a la LGCG". Resultado de ello, se halló que en los municipios en los que su sitio web estuvo disponible (80 por ciento), se hace pública la información.

Municipios que hacen pública la información de FORTAMUN

Núm.	Municipio	Publicación de información FORTAMUNDF 2014	Portal o apartado no disponible	Portal sin servicios hasta el 8 de junio
1	Almoloya de Juárez	X		
2	Atlacomulco	X		
3	Cuautitlán	X		
4	Jocotitlán	X		
5	Lerma	X		
6	Metepec		X	
7	Naucalpan de Juárez		X	
8	Nezahualcóyotl	X		
9	Otzoloapan	X		
10	San Felipe del Progreso	X		
11	San Mateo Atenco	X		
12	Tecámac	X		
13	Tenango del valle	X		
14	Teotihuacán	X		
15	Texcoco	X		
16	Toluca		X	
17	Tultepec			X
18	Valle de Bravo	X		
19	Villa del Carbón			X
20	Villa Victoria	X		

Fuente: Elaboración propia con información de los sitios web de los municipios citados, recuperada los días 20 y 21 de mayo de 2015.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 11.1. En caso de que el Gobierno del Estado de México apoye a los municipios a difundir la información del artículo 76 de la LGCG, ¿existe un procedimiento administrativo documentado en el que se establezcan responsabilidades para su actualización periódica?

Respuesta:
Se realizó una invitación a los municipios para que aquellos que no cuenten con sitio web para difundir su información puedan hacerlo mediante el portal de transparencia del Gobierno del Estado de México.

En el año 2013 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México emitió un oficio dirigido a los municipios, a fin de ofrecerles hospedaje a los que no cuenten con un portal de internet para hacer públicos los requerimientos que exige la Ley General de Coordinación Fiscal y los formatos y normas diseñados por el CONAC.

En el caso de la información del municipio de Rayón (publicada en el dominio del gobierno estatal), se difunde un oficio de petición, medio a través del cual el Tesorero Municipal solicita al Contador General Gubernamental que los formatos relativos al proceso de armonización contable del municipio se hagan públicos mediante el sitio web de transparencia del Gobierno del Estado de México. Tal petición es respuesta al oficio No. 20322A000/1314/2013, signado por el Contador General Gubernamental del Estado de México.

Recomendación: Ninguna.

Pregunta 12. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿La información que se difundió atendió a lo señalado en la "Norma para establecer la estructura de la información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"?

Respuesta: Afirmativa.

La información presentada en el sitio web del Gobierno del Estado de México, aunque del ejercicio fiscal 2013, corresponde a la "Norma para establecer la estructura de la información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril del año 2013.

A) Sitio web del Gobierno del Estado de México.

La información publicada coincide totalmente con el formato señalado en la respectiva norma.

A continuación se muestra la consistencia entre el formato de la norma y la información presentada en el sitio web del gobierno estatal. Se advierte que la veracidad del contenido de la información publicada por el Gobierno del Estado de México no es objeto de esta evaluación.

Comparativo entre la Norma para establecer la estructura de la información del formato de aplicación de recursos del FORTAMUN (A) y la Información presentada en el sitio web del gobierno estatal (B)

Municipio de XXXX A) Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN Período (trimestral)		Municipio de Rayón, Estado de México. B) Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN Período (1 de enero al 31 de marzo de 2013)	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado	Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
		Nómina de personal operativo de Seguridad Ciudadana Municipal.	724,472.73
		Nómina de personal operativo de la dirección de Protección Civil.	91,526.97
		Reparación y mantenimiento de vehículos de Seguridad Ciudadana Municipal.	70,473.75
		Reparación y mantenimiento de vehículos de Protección Civil Municipal.	14,144.31
		Afianzamiento de servidores públicos por el periodo enero a diciembre de 2013.	27,720.45

Fuente: Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de abril del año 2013

Fuente: Sitio web del gobierno del Estado de México. Recuperado el día 01 de mayo de 2015, de http://contabilidad.edomex.gob.mx/sites/contabilidad.edomex.gob.mx/files/files/municipios/2013/rayon/recursos-del-fortamun-2013-1-rayon.pdf

B) En los municipios del Estado de México.

La información publicada en los sitios web de los Ayuntamientos coincide con el formato señalado en la norma citada.

A continuación, como ejemplo, se muestra la consistencia entre el formato de la norma y la información presentada en el sitio web del gobierno municipal de San Felipe del Progreso.

Comparativo entre la Norma para establecer la estructura de la información del formato de aplicación de recursos del FORTAMUN (A) y la Información presentada en el sitio web del gobierno municipal (B)

Municipio de XXXX Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN Período (trimestral)	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado

Fuente: Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de abril del año 2013

Municipio de: San Felipe del Progreso Formato de Información de aplicación de recursos del FORTAMUN Periodo cuarto trimestre 2014.	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
C.F.E	1,621,251.33
Nómina de Seguridad Púbica.	2,629,113.60
Nómina de Protección Civil.	4,391,264.03
I.S.S.E.M.Y.M	6,004,132.73
Bienes y Servicios	361,442.58
Combustible	1,228,230.28
C.A.E.M	162,035.96
C.N.A.	70,522.00
Pasivos de ejercicios Anteriores	1,712,282.94
Reparación y Mantenimiento de Vehículos	294,434.51
Carro Bombero	0.00
Capacitación de los elementos de Seguridad Pública.	100,000.00
Adquisición de uniformes para personal de seguridad pública.	334,385.16
Adquisición de luminarias para diferentes comunidades.	0.00
Examen toxicológico y psicométrico a personal de seguridad.	0.00
Capacitación de los elementos de protección civil.	0.00
Rehabilitación de banquetas, señalización y pinta de raya	0.00
Seguros de policía.	184,522.71

Fuente: Sitio web del gobierno del Estado de México. Recuperado el día 01 de mayo de 2015, de http://contabilidad.edomex.gob.mx/sites/contabilidad.edomex.gob.mx/files/files/municipios/2013/rayon/recursos-del-fortamun-2013-1-rayon.pdf

Recomendaciones: Ninguna.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Conclusiones

Etapa de Evaluación:	Transferencia y distribución de recursos

Objetivo específico	1.1. Conocer el cumplimiento de la SHCP y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en la Transferencia, Depósito y Distribución de los recursos.

Conclusiones
La transferencia y depósito de los recursos del FORTAMUN se realizó en tiempo y forma por parte de la SHCP a la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal. De igual forma, la Secretaría de Finanzas recibió y administró los recursos en una sola cuenta bancaria.
La Secretaría de Finanzas realizó la distribución de los recursos del FORTAMUN a los municipios bajo los criterios estipulados en la LCF y con oportunidad publicó en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" los montos y calendario de ministraciones por municipio.
A lo largo del ejercicio de 2014 el Estado de México (Secretaría de Finanzas) recibió los recursos del FORTAMUN en las fechas programadas; los recursos fueron depositados de manera ágil en la cuenta bancaria de los municipios.
La Secretaría de Finanzas retuvo un porcentaje de recursos del FORTAMUN a algunos municipios del Estado de México por concepto de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas residuales, conforme a la normativa establecida en la LCF y disposiciones locales autorizadas por la Legislatura Local.

Etapa de Evaluación:	Registro contable

Objetivo específico	2.1. Conocer los mecanismos que el Gobierno del Estado de México instrumenta para asegurar que los municipios registren contable y presupuestalmente la recepción y el ejercicio de los recursos del FORTAMUN.

Conclusiones
En el Estado de México existen estructuras organizacionales, mecanismos administrativos y sistemas informáticos necesarios para facilitar que el ejercicio de los recursos del FORTAMUN se registre contable y presupuestalmente en los municipios.

Etapa de Evaluación:	Rendición de cuentas y transparencia

Objetivo específico	3.1. Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México en la entrega de informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN en el SFU del PASH, así como analizar la intervención del Gobierno Estatal en el proceso.

Conclusiones
El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, remite a la SHCP los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN mediante el SFU. Pese a ello, los municipios del Estado de México entregaron de forma parcial y poco detallada su información.

Objetivo específico	3.2. Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México respecto a la difusión de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones (remitida a la SHCP), así como analizar del Gobierno estatal en el proceso.

Conclusiones
El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, difundió la información contenida en los informes trimestrales remitidos a la SHCP (sitio web de internet), pese a ello no la difundió en su órgano oficial de difusión.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Hallazgos y recomendaciones

Etapa de Evaluación:	Transferencia y distribución de recursos

Objetivo específico	1.1. Conocer el cumplimiento de la SHCP y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en la Transferencia, Depósito y Distribución de los recursos

Hallazgo

El 31 de enero de 2014 la Secretaría de Finanzas emitió el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, formula metodológica, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2014", publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en el que se observa una oportunidad de mejora relativa a la forma de presentar la distribución de los recursos.

Recomendaciones

- Valore incluir la representación gráfica de la fórmula (no sólo la descripción) para obtener la asignación municipal de recursos en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, formula metodológica, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN)", a fin de presentar más detallada la metodología de cálculo.

Etapa de Evaluación:	Rendición de cuentas y transparencia

Objetivo específico	3.1. Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México en la entrega de informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN en el SFU del PASH, así como analizar la intervención del Gobierno Estatal en el proceso.

Hallazgo

De acuerdo con el "Índice de calidad de la información" reportada sobre recursos federales transferidos, generado por la SHCP, al cuarto trimestre del año 2014 el Estado de México obtuvo 50 puntos sobre una escala de 100, quedando por debajo de 19 estados del país.

En el caso del FORTAMUN la información remitida por los municipios del Estado de México está incompleta en los cuatro trimestres: cuantitativamente en el Nivel financiero reportaron, en promedio de los cuatro trimestres, sólo 25.8 por ciento de los municipios. En el Nivel de gestión de proyectos el promedio de municipios que reportaron movimientos fue de 74.8 por ciento. En términos cualitativos un porcentaje alto de la información reportada presenta campos vacíos o datos imprecisos.

Recomendaciones

- Diseñar una estrategia de coordinación interinstitucional, en la que la Secretaría de Finanzas y las dependencias vinculadas con el desarrollo municipal y la capacitación hacendaria, como la Subsecretaría de Desarrollo Municipal y el IHAEM, instrumenten acciones para orientar e impulsar a los municipios a cumplir con la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales.

- Como actor adicional de la estrategia, en apego al artículo 72 de la LGCG, se sugiere incorporar al OSFEM, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, verifique el cumplimiento de los municipios en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

Complemento de lo anterior, se sugiere:

- Elaborar una guía o criterios mínimos para la captura de información en el SFU PASH y difundirla entre los municipios.

- Diseñar una guía de revisión de la información capturada en el SFU por los municipios.

- Diseñar e instrumentar un procedimiento administrativo en el que se determinen tiempos y responsables para difundir los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Ramo 33 de los Fondos de Aportaciones en el sitio web del gobierno estatal.

  Al efecto, podrían considerarse los conceptos de la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos".

Objetivo específico	3.2. Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México respecto a la difusión de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones (remitida a la SHCP), así como analizar del Gobierno estatal en el proceso.

Hallazgo

La información de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones se hace pública a través del sitio web del Gobierno del Estado de México, específicamente en el apartado de "Transparencia fiscal", bajo la denominación: "Sistema Integral de Indicadores Ramo 33" y en la liga "Inversión pública", en el sub-apartado "Informes ramo general 33", denominaciones que no aluden con precisión a su contenido.

El gobierno estatal no difunde esta información en su periódico oficial.

Recomendaciones

- Adecuar la denominación del apartado "Sistema Integral de Indicadores Ramo 33" del sitio web de "Transparencia fiscal", en el que se publica la información sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones, dado que ésta, además de los Resultados (indicadores y evaluaciones externas) de los Fondos de Aportaciones -FORTAMUN-, incluye la información de los otros dos componentes del SFU: Nivel gestión de proyectos y Nivel financiero.

- Para una denominación más precisa de la información, el equipo evaluador propone el nombre: "Informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondo de Aportaciones, remitidos a la SHCP", ello, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 de la LCF, y 80 de la LGCG.

- La citada recomendación también puede ser aplicable para la liga "Inversión pública".

- En cuanto a la publicación de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondos de Aportaciones, a través del órgano local de difusión ("Gaceta del Gobierno del Estado de México"), se recomienda realizarla en términos de lo indicado en el apartado "publicación y difusión de informes" de la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos", emitida por la SHCP o, en su caso, por el volumen de información, conminar a los municipios para que éstos, en sus órganos locales de difusión, la hagan de conocimiento público.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Análisis FODA

FONDICT UAEM

Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica
Carlos Hank González #248 Pte., Col. Hípico, Metepec, Edo. de México C.P. 52156
Tel. y Fax: (722) 280 0355 • fondict@fondict.org

En el análisis realizado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUN, en el Estado de México, se pueden identificar las siguientes:

Fortalezas

- En el Gobierno del Estado de México existen estructuras administrativas consolidadas para recibir y administrar los recursos del FORTAMUN.
- Los mecanismos para distribuir y ministrar los recursos del FORTAMUN a los municipios son instrumentados por unidades administrativas especializadas y por servidores públicos capacitados en tareas hacendarias.
- La coordinación hacendaria en el Estado de México facilita la comunicación entre las dependencias del Ejecutivo y los municipios en materia contable, presupuestal y de rendición de cuentas.
- Instrumentos jurídicos, administrativos y de sistemas automatizados para instrumentar los postulados expresados en la LGCG y la normativa diversa emitida por el CONAC.

Debilidades

- Procedimientos aún no documentados o detallados en ciertos procesos claves de la operación del FORTAMUN (el hecho de no documentar procesos operativos de forma detallada implica un riesgo para la operación del Fondo).

Oportunidades

- Aprovechar los espacios del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios para mejorar el ejercicio y resultados del FORTAMUN entre los municipios.

Amenazas

- El desigual desarrollo de capacidades institucionales de los municipios para atender con oportunidad y suficiencia los requerimientos programáticos, contables, de evaluación y transparencia requeridos en el proceso de instrumentación de la LGCG.
- Que los municipios de la entidad no capturen la información relativa a los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN en los términos requeridos por la normativa federal.
- Que los municipios no difundan la información relativa a los artículos 76 y 77 de la LGCG, de acuerdo con las determinaciones dictadas por el CONAC

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Referencias y acrónimos

Referencias y acrónimos

Acuerdo de distribución del Ramo 33	Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
CAEM	Comisión del Agua del Estado de México
CFEMyM	Código Financiero del Estado de México y Municipios
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
Coneval	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
COPLADE	Comité de Planeación del Desarrollo Estatal
COPLADEMUN	Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FASP	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
FORTAMUN	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
IHAEM	Instituto Hacendario del Estado de México
LCF	LCF
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGCG	LGCG
Lineamientos Evaluación	Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
Lineamientos Recursos Transferidos	Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33

Manual Indicadores	Manual para el diseño y la construcción de indicadores.
OSFEM	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PASH	Portal Aplicativo de la SHCP
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
SFU	Sistema de Formato Único
SHCP	SHCP
TESOFE	Tesorería de la Federación